

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 782
CONSTITUYASE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA SECRETARIA
DE ESTADO DE CULTURA CON MOTIVO DE LA «XL EDICION DE
LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO»

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2010.

VISTO:

El Expediente S/6538/2010, por el cual la Secretaría de Estado de Cultura solicita la creación de un Fondo Permanente Especial por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para solventar las erogaciones que demande la ejecución de Eventos Artísticos, Culturales y Otros, en el marco de la «XL EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2010», a realizarse entre los días 16 de Julio al 01 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la «XL EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2010», fue declarada de Interés Provincial mediante Decreto P. y D. (S.T.) N° 277 de fecha 22 Marzo de 2010. Que la Secretaría de Estado de Cultura, solicita la constitución de un Fondo Permanente Especial por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), que tendrá la finalidad de atender los gastos que demande la organización de Eventos Artísticos, Culturales y Otros, en el marco de la «XL EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2010». Que lo gestionado está normado por la Ley 4938, que establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios. Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley 4938 . siendo menester modificar el Artículo 23°, inc. a). del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938. aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, Contratación Directa por Significación Económica . como así también el Artículo 51°. inc. a). Autoridades Competentes y Artículo 19° de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69°, inc. a), apartado 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/80, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Que han tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 2318/2010. (fs. 08/10). Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Cultura, (fs. 13/14). Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG N° 367/2010, (fs.16/18), Subsecretaría de Presupuesto, (fs. 20), y Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, (fs. 21).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA PRESIDENTA PROVISORIA DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Constitúyase un FONDO PERMANENTE ESPECIAL, en forma excepcional y por única vez, en la Secretaría de Estado de Cultura, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la ejecución de Eventos Artísticos, Culturales y Otros, en el marco de la «XL EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2010» Fuente de Financiamiento 111 a realizarse entre los días 16 de Julio al 01 de Agosto de 2010.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo el Régimen de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, inc. c), de la Ley 4938, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTICULO 3°. Modifíquese en forma excepcional para la Secretaría de Estado de Cultura, lo dispuesto por los Artículos 23°, inc. a), Contrataciones Directas por Significación Económica y 51°, inc. a), Autoridades Competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 4°. Modifíquese excepcional mente lo dispuesto por el Artículo 69°, inc. a), apartado 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTICULO 5°. Exclúyase a la Secretaría de Estado de Cultura del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 6°. Los fondos que transfiera la Tesorería General de la Provincia a la Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 1 del presente instrumento legal, serán administrados a través de la Cuenta Corriente del

Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «FONDO PERMANENTE SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA XL FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO».

ARTICULO 7°. El gasto emergente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración Financiera, Contaduría General de la Provincia. Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:38:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*